



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de marzo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00004-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado en el numeral tercero del auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de exoneración de cuota alimentaria.

Precisado lo anterior, esta Judicatura evidencia que dicha comunicación no fue retirada por la parte interesada a fin de remitirla a la demandada.

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento a la demandada sobre la existencia del proceso de exoneración de cuota alimentaria, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice la demandada señora KAREN DAYANA TIRADO MARTÍNEZ, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se tenga por notificada personalmente.

Corolario de lo precedente, el Despacho ordena nuevamente la notificación de la demandada señora KAREN DAYANA TIRADO MARTÍNEZ, atendiendo las directrices del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d6d21872e35034e1593750d2b3da6f33dba6f1b29bad709a8a20163852b8c9e

Documento generado en 09/03/2021 06:14:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>